

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

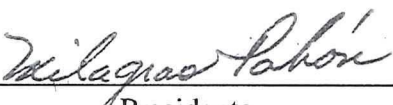
Número 167

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

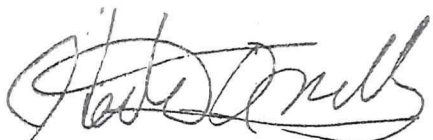
**PARA REASIGNAR LA CLASE AGRIMENSOR, ADSCRITA AL PLAN DE CLASIFICACION PARA EL SERVICIO DE CARRERA; PARA ASIGNAR LOS RECURSOS FISCALES NECESARIOS PARA CUBRIR EL IMPACTO PRESUPUESTARIO Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO : El Departamento de Obras Públicas Municipal es responsable, entre otros asuntos, de la medición de las tierras y la evaluación de terrenos para responder a las necesidades de la comunidad y atender el desarrollo de los proyectos determinados, mediante la política pública establecida por el Ejecutivo.
- POR CUANTO : El peritaje en agrimensura es necesario para la organización municipal porque se constituye en parte del equipo especializado que tiene la responsabilidad de la planificación y desarrollo de los proyectos de infraestructura para el Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO : El conocimiento especializado, los requisitos, la responsabilidad y la complejidad asignada a la clase hacen de la misma una de difícil reclutamiento en el servicio público.
- POR CUANTO : La remuneración por los servicios, debe resultar de conformidad con la responsabilidad y los deberes de la clase de puestos.
- POR CUANTO : Se hace necesario reasignar la clase de Agrimensor, a una escala de sueldos superior en la estructura de sueldos vigentes para el servicio de carrera municipal.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DICIEMBRE DEL 2000.
- Sección 1ra. : Reasignar, como por la presente se reasigna, la clase de puestos Agrimensor, adscrita al plan de clasificación para el servicio de carrera municipal, de la escala 19 (1,780-2,380) a la escala 27 (2,430- 3,420).
- Sección 2da. : El efecto presupuestario resultante de esta reasignación será cubierto por las economías generadas por la partida de sueldos de puestos regulares asignada al Departamento de Obras Públicas Municipal.
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza comenzará a regir el día 15 de enero del 2001 y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre del 2000.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 167, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de diciembre del 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Carmen Gloria Berríos  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Carmen Delgado Morales  
Maggie Ginés Montalvo  
Juan A. Martínez Cintrón  
Julio Vega Rosario  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca  
Elsie Droz Rodríguez  
Francisco Nieves Figueroa  
Wilfredo Miranda Irlanda  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Lillian R. Jiménez López  
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de diciembre del año 2000.

  
Secretaria Asamblea Municipal